

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 PDC

REF: Aprueba e impone multa a Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A., en contrato de concesión denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".

SANTIAGO, 06 SEP 2010

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  3000 RECIBIDO
---

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular los artículos 18 y 29.
- El Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El Decreto Supremo MOP N° 16, de 17 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Santa Rosa Sector Alameda - A. Vespucio".
- Las Bases de Licitación del contrato, en particular, los numerales 1.8.11 y 2.4.4.6 y el Reglamento de Servicio de la Obra del contrato, de Octubre de 2009, en particular los artículos 3.1.2 y 5.6.
- Los oficios ORD. EXP. del Inspector Fiscal del contrato N° 1159 de 31 de mayo, N°1190 de 24 de junio, 1223 de 12 de julio y N°1226 de 14 de julio, todos de 2010.
- Carta VSR/GG/1966/10 de la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A. al Inspector Fiscal, de 2 julio de 2010.
- La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

4095851

Que, por oficio ORD. EXP. N° 1190, de 24 de junio de 2010, del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria Via Santa Rosa S.A., aquel comunicó que procederá a proponer una multa al DGOFP por infracción a los artículos 3.1.2 y 5.6 del Reglamento de Servicio de la Obra, relativos, entre otros, a la obligación de la Concesionaria de contar con un número telefónico permanente para comunicación en caso de emergencia, durante las 24 horas del día, describiéndola de la siguiente forma: "Dicha falta ha sido detectada directamente por este Inspector Fiscal el que acudió al llamado de emergencia de la Municipalidad de La Granja, en la madrugada de hoy a las 00:30 hrs. Realizó varios llamados al teléfono dispuesto para estos efectos, (hasta la 1:30 hrs. aprox.) el que no fue respondido en ninguna oportunidad, por lo que tampoco se pudo contar con el Equipo de Emergencias y Personal de Seguridad Vial y Chequesos."

Que, por carta VSR/GG/1966/10 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, aquella solicitó la reconsideración de la propuesta de multa, en atención a que "ha estado permanentemente preocupada por la atención de los usuarios y dispuesta a modificar todas las medidas de control con el objeto, de velar con el cumplimiento de la normativa legal vigente". En la misma misiva, reconoce que de conformidad al Reglamento debe de contar con un equipo de Emergencia y Personal de Seguridad Vial y Chequesos en forma continua, junto con un teléfono permanente y ratifica la ocurrencia de los hechos identificados por el Inspector Fiscal, mediante la transcripción de un informe de personal de seguridad vial y luego agrega que: "Respecto a habilitación del teléfono de emergencia, se debe considerar que este se encontraba en operación de acuerdo a los nuevos procedimientos implementados, los cuales fueron corroborados con anterioridad por llamados efectuados por profesionales de la Asesoría Técnica// Lamentablemente, en este caso puntual no se pudo disponer en ese instante de este teléfono, en razón a problemas que aún desconocemos;"

Que, por oficio ORD. EXP N° 1223, de 2 de julio de 2010, el Inspector Fiscal informa a la Sociedad Concesionaria que no acoge los descargos contenidos en su carta, por cuanto la situación ocurrida no es de carácter aislado y porque no advierte la preocupación permanente a los usuarios que se plantea en la carta y que, por el contrario le preocupa la calidad y oportunidad de la atención de contingencias, citando algunos ejemplos de respaldo.

Que, por oficio ORD. EXP. N° 1226, de 14 de julio de 2010, el Inspector Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de "una multa de 50 UTM, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, por incumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.4.6 de las Bases de Licitación".

Que, esta Dirección General, deja establecido que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de reposición ni de apelación en contra del oficio o anotación en el Libro de Obras por el cual se notifica a la Concesionaria de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión de comunicación que efectúa el Inspector Fiscal, en la que se consignan determinadas circunstancias que no producen efecto ni de forma ni de fondo alguno, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde de manera privativa a esta Dirección y, sólo en el evento de que sea impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.

RESUELVO:

DGOP N°

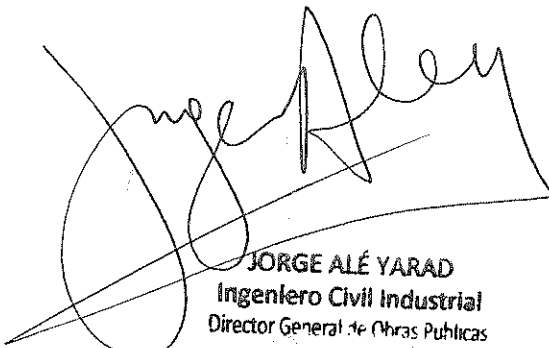
3000

/(Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE**, a la "Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A." una multa de 50 UTM, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.4.6 de las Bases de Licitación del contrato y artículo 5.6 del Reglamento de Servicio de la Obra en relación con el artículo 1.8.11. letra c) de las mismas bases, ocurrido el día 24 de junio de 2010, por falta de funcionamiento del teléfono de emergencia, el que debe ser atendido con el carácter de permanente y que implicó además, que no acudiera el Equipo de Emergencias y personal de seguridad de manera oportuna al incidente.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el tipo de infracción, características de ella y el monto de la multa, conforme a la presente Resolución y en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N°5 y 48 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que, atendido a que el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente resolución, es de 50 UTM por cada infracción, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N°1 Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** esta Resolución a la Sociedad Concesionaria Vía Santa Rosa S.A, al Inspector Fiscal del contrato, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE ALÉ YARAD  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas

